



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

"2021 Año del Bicentenario de la Creación de la Universidad de Buenos Aires"

Ref.: Expte. N° 17268/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidase el Acuerdo de Cesión y su Anexo I, celebrado el día 05 de mayo de 2021 entre el Sr. Héctor Roque Garibaldi y la Municipalidad de Escobar, obrante en el expediente N° 4034-229654/21 (HCD N° 17268/21).

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación que fuera necesaria a efectos de perfeccionar la transmisión de dominio efectuada a favor del Municipio.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones que fueren necesarias a fin de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en el acuerdo detallado en el artículo 1°.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5909/21.-


AL SEÑOR HUGO CANTERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ESCOBAR




LUIS CARRANZA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ESCOBAR

31

17268/21
31

ACUERDO DE CESIÓN

Entre el señor **Héctor Roque GARIBALDI**, argentino, de estado civil divorciado, con Documento Nacional de Identidad N° 8.392.524, constituyendo domicilio especial en la calle Monseñor Solari N° 1931, Departamento 2, de la Localidad y Partido de Morón, por una parte, en adelante **EL CEDENTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal don **Ariel SUJARCHUK**, DNI N° 22.708.497, con domicilio legal en Estrada N° 599 de Belén de Escobar, en adelante **EL CESIONARIO**, y en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cesión, sujeto a las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES:

Que **EL CEDENTE** resulta ser propietario de las parcelas denominadas catastralmente como 118 (Escobar) Circunscripción: 12 Parcela: 3081A y 118 (Escobar) Circunscripción: 12 Parcela: 3081B con frente sobre calle Juan Mermoz de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, en adelante denominada **LAS PARCELAS**.

Que en virtud de la necesidad de proceder al ensanche de un sector de la calle Juan Mermoz, comprendido entre calle Achaval Rodríguez y Florencio Parravicini, resultaría necesario que **EL CEDENTE** ceda a **EL CESIONARIO** un sector de **LAS PARCELAS** con la finalidad de afectar dicho sector al ensanche de la citada calle Juan Mermoz.

Que en virtud de lo antes expuesto **LAS PARTES** convienen celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERA: OBJETO. **EL CEDENTE**, en calidad de titular dominial de **LAS PARCELAS**, cuyo título de propiedad en copia fiel obran agregados al expediente administrativo N° 4.034-229.654/21, ofrece ceder en forma gratuita a **EL CESIONARIO** una franja de **LAS PARCELAS** la cual se detalla en el croquis que como Anexo I forma



parte del presente, a efectos de confeccionar mediante un plano de mensura y subdivisión el ensanche del sector de la calle Juan Mermoz, comprendido entre calle Tristán Achaval Rodríguez y Florencio Parravicini de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 8.912, quedando los gastos de confección y aprobación de planos, tributos, y demás a cargo de EL CESIONARIO, eximiendo a EL CEDENTE de cargo alguno. En contraprestación por la liberalidad practicada EL CEDENTE solicita a EL CESIONARIO que afronte los costos de remoción y reinstalación del cerco existente en el sector de LAS PARCELAS que se ofrece ceder hasta el nuevo límite (línea municipal) que tendrán LAS PARCELAS una vez concluida la obra de ensanche de la citada arteria.

SEGUNDA: LA CESIONARIA, entendiéndose que el ofrecimiento realizado por EL CEDENTE resulta de suma conveniencia a los intereses de bien público que orientan el obrar de la administración municipal, y verificándose que mediante el presente acuerdo no se vulneraría de manera alguna ningún derecho de la Municipalidad de Escobar amparado en el ordenamiento legal, acepta ad referendum de lo que oportunamente determine el Departamento Deliberativo el ofrecimiento realizado por EL CEDENTE, prestando expresa conformidad con la cesión ofrecida de acuerdo al croquis agregado como Anexo I.

TERCERA: LAS PARTES manifiestan que EL CEDENTE no se encuentra inhibido, y asimismo que sobre LAS PARCELAS no constan anotaciones de medidas cautelares que impidan la celebración del presente acuerdo, en virtud de lo que surge de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, que obran glosados en el expediente N° 4.034-229.654/21.

CUARTA. POSESION: En este acto EL CEDENTE entrega formalmente a EL CESIONARIO la posesión del sector de LAS PARCELAS detallado en el Anexo I.

11268/21
22

QUINTA. DESTINO: El sector de LAS PARCELAS objeto del presente acuerdo será destinado por EL CESIONARIO para la realización de la obra de ensanche del sector de la calle Juan Mermoz, comprendido entre las calles Tristán Achaval Rodríguez y Florencio Parravicini, de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, conforme a las medidas y especificaciones técnicas que surgen del Anexo I.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de todas aquellas que le correspondan en virtud de las restantes cláusulas o de las normas aplicables al acuerdo, LA CESIONARIA, asume expresamente las siguientes obligaciones: a) Poner toda la diligencia en la realización de la obra de ensanche del sector de la calle detallado en el Anexo I. b) Efectuar a su exclusivo costo todas las reparaciones y gastos, que fueran necesarias a fin de proceder al corrimiento del cerco del sector de LAS PARCELAS afectadas en virtud del presente acuerdo, el cual se realizará con postes de madera y alambre de 5 (cinco) hilos. c) Someter el presente acuerdo a consideración del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Escobar para su aprobación d) Garantizar la seguridad de la totalidad de las parcelas denominadas catastralmente como 118 (Escobar) Circunscripción: 12 Parcela: 3081A y 118 (Escobar) Circunscripción: 12 Parcela: 3081B hasta la finalización de la obra. e) Terminadas las obras y los trámites necesarios para la instrumentación de la cesión LA CESIONARIA entregará al CEDENTE una copia certificada de los nuevos planos correspondientes a las parcelas 118 (Escobar) Circunscripción: 12 Parcela: 3081A y 118 (Escobar) Circunscripción: 12 Parcela: 3081B. f) Una vez concluida la obra de ensanche de la citada calle proceder a la apertura al uso público de dicho sector. Por su parte EL CEDENTE se obliga a: a) Suscribir toda la documentación que fuera necesaria para perfeccionar la transmisión de dominio en favor de EL CESIONARIO del sector de LAS PARCELAS objeto del presente acuerdo, b) Permitir a EL CESIONARIO a que a partir de la firma del presente realice los trabajos de



17208/24
DLV

remoción y corrimiento en la forma detallada en el Anexo I del cerco existente sobre el sector de LAS PARCELAS objeto del acuerdo.

SEPTIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EL CEDENTE- INDEMNIDAD: EL CEDENTE queda exonerado de toda responsabilidad frente a EL CESIONARIO y frente a terceros, por los daños y perjuicios que las partes, sus dependientes y/o los terceros pudieran sufrir sobre el sector de LAS PARCELAS objeto del presente acuerdo, tanto durante la ejecución de la obra de ensanche del sector de la calle Juan Mermoz, objeto del presente acuerdo y detallado en el Anexo I, como posteriormente una vez que la misma quede abierta al uso público. EL CESIONARIO se compromete a mantener indemne a EL CEDENTE frente a cualquier reclamo y/o demanda y/o sanción que pudiera experimentar por las circunstancias previstas en los párrafos precedentes.-

OCTAVA: EL CEDENTE queda liberado de toda responsabilidad por daños o perjuicios que sufra EL CESIONARIO y/ o sus dependientes, o terceras personas, como consecuencia de hechos producidos en el sector de LAS PARCELAS objeto del acuerdo.-

NOVENA: EL CESIONARIO asume expresamente la obligación de realizar el plano de subdivisión de LAS PARCELAS conforme las medidas detalladas en el Anexo I, y asimismo se obliga a oblar los gastos, impuestos, tasas y honorarios relativos a la confección, aprobación e inscripción del plano de subdivisión respectivo.

DECIMA: Operada la subdivisión de la parcela antes detallada y objeto de la presente, la superficie de 8140.80 m² queda cedida al uso público mediante plano de mensura, la cual consta de las siguientes medidas y linderos, a saber: 1085.44 mts. sobre calle Mermoz Norte por 7.5 mts. sobre calle Parravicini, de la localidad de Belén de Escobar.- Asimismo EL CEDENTE declara que dicha transmisión se realizará con títulos perfectos,

12243/21

encontrándose el bien libre de todo gravamen, ³³ y sin anotaciones ~~personales~~ que afecten a los titulares del mismo.

DECIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio especial para cualquier notificación o intimación judicial o extrajudicial por las cuestiones relacionadas con el presente acuerdo, en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán consideradas válidas todas las diligencias y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Asimismo las partes convienen en someterse a la competencia de los tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Zarate-Campana, con exclusión de cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo el señor Héctor Roque GARIBALDI, en Castelar, Partido de Morón, a los 5 días del mes de mayo de 2021 y el Sr. Intendente Municipal don Ariel SUJARCHUK, lo hace el mismo día en la Ciudad de Escobar, Partido del mismo nombre.

ARIEL SUJARCHUK
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar

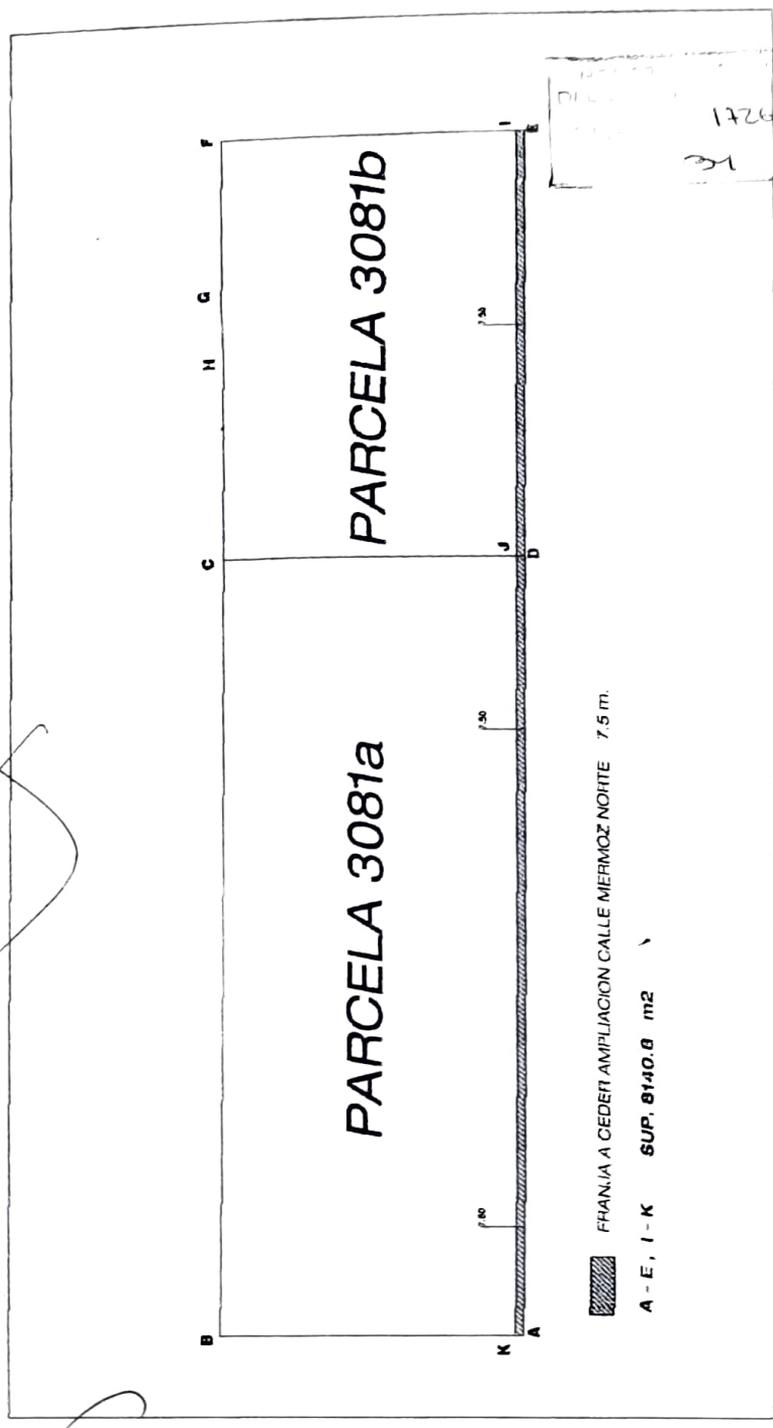
Firma(s) certificada(s) en el
sello de Actuación Notarial
N° 3AA028109660
Castelar, 5/5/2021

GABRIEL BONICINI
NOTARIO

ANEXO I

CROQUIS CESIÓN

[Handwritten signature]



17263/21
31



DAA028109660



CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1
2
3 Yo, Gabriel BONSEMBIANTE, Notario Titular del Registro 12 del Partido de
4 MORON, CERTIFICO que la firma asentada en el acta 73, folio 73, del Libro de
5 Requerimientos 75, y que obran en el documento que antecede, es auténtica y fue
6 puesta en mi presencia, en este acto, por quien se identificó y expresó sus datos
7 personales, así; **GARIBALDI, Héctor Roque**, argentino, D.N.I.8.392.524. Con-
8 sidero al requirente capaz. Justificando su identidad en los términos del art. 306
9 inciso A del Código Civil y Comercial. La presente certificación, ha sido realizada
10 según la Emergencia Sanitaria del Decreto 260/2020, de acuerdo al DNU
11 297/2020, y la decisión Administrativa 467/2020, por encontrarse el objeto de este
12 acto, comprendido dentro de las excepciones establecidas expresamente en el art.2.
13 Se adjunta la presente a "**ACUERDO DE CESION**". Castelar, Partido de Morón,
14 Provincia de Buenos Aires, República Argentina, el 5 de mayo de 2021.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

GABRIEL BONSEMBIANTE
NOTARIO